



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N°30/2005.

**Referencia: Determinación sobre los controles a realizar los funcionarios aduaneros y creación del Centro de Apoyo, Control y de Inteligencia Operativa de Aduanas**

*Montevideo, 28 de mayo de 2005.*

**VISTO:** *La situación actual de la administración aduanera.-*

**RESULTANDO:** *1.- Que los estudios realizados por esta Dirección Nacional, en diferentes áreas de trabajo, pero muy especialmente en lo que tiene que ver con su organización actual y la normativa vigente, sus elementos de prevención, control y represión, la informática y el Sistema Lucía, el funcionariado, su capacitación y su aptitud para el cumplimiento de sus funciones, así como también los rubros y medios de que se disponen para la realización de las distintas tareas asignadas a esta Dirección Nacional, permiten al presente tener una evaluación más clara del funcionamiento de las distintas Direcciones Generales y dependencias a cargo del suscrito.*

*2.- Que se observa una importante reducción en la incautación de mercadería y de droga realizada por la DNA en los últimos dos años, así como también falta de Personal e importantes carencias en los actuales sistemas de control, falta de equipamiento adecuado y de una coordinación operativa centralizada y apropiada a las circunstancias*

**CONSIDERANDO:** *Que de lo anterior surge la necesidad de realizar una serie de ajustes en la operativa diaria y en las modalidades de actuación de los funcionarios de esta Dirección Nacional, de forma tal que permita obtener una mayor eficiencia, evitar la duplicación de esfuerzos y sobre todo obtener una mejor aplicación de los escasos recursos de que se disponen.*

**ATENTO:** *A lo dispuesto por los arts. 3° y 4° Decreto Ley No. 15691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero Uruguayo)*

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

### ORDEN DEL DIA

---

1.- Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, cualquiera sea su escalafón, grado y ubicación jerárquica, cumplirán sus funciones con estricta observación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como de las órdenes de servicio dadas con las formalidades de rigor, y si se comprobare el apartamiento de tales preceptos no servirá de excusa o atenuante la existencia de prácticas en contrario establecidas de cualquier forma.-

2.- El cumplimiento de dichas obligaciones se ajustará, además, al Instructivo de Servicio que se transcribe como Anexo "A" a continuación de esta Resolución, y de la cual se considera parte integrante.-

3.- Las operaciones que cumplan las Divisiones Inspección de Aduanas, Vigilancia Aduanera, Fiscalización, Coordinación Operativa Territorial y sus Administraciones de Aduanas dependientes, las Administraciones de Aduanas Montevideo y Carrasco y el Grupo de Funcionarios Públicos de Apoyo a la Gestión Aduanera, quedarán sujetas a las disposiciones y a los procedimientos que se establecen en el Anexo "A" Instructivo de Servicio.-

4.- Dése en Orden del Día, y por las Direcciones Generales notifíquese personalmente a todos los funcionarios de la Repartición, a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay y a la Cámara de Transporte Internacional Terrestre del Uruguay. Hecho, con constancias, archívese.

**C/N ® Luis Alberto Salvo**  
**Director Nacional de Aduanas**  
**Uruguay**

## **ANEXO “A” Instructivo de Servicio.-**

***1. Controles en función de vigilancias o en inspecciones que se efectúen a través de las Divisiones Inspección de Aduanas, Vigilancia Aduanera, Fiscalización, Coordinación Operativa Territorial y sus Administraciones de Aduanas dependientes, las Administraciones de Aduanas de Montevideo y de Carrasco, el Grupo de Funcionarios Públicos de Apoyo a la Gestión Aduanera y otros Grupos específicos que sean designados con tales fines por la Dirección Nacional:***

### **OBJETIVOS:**

- *Procurar un control efectivo sobre el ingreso y egreso de mercaderías a través de los puntos fijos de control, de las Zonas Francas y de los Depósitos, en donde se encuentren dispuestos con tal fin funcionarios de Aduanas.*
- *Enfatizar sobre las responsabilidades que cada funcionario tiene en el cumplimiento de su tarea y de los controles y responsabilidades que tienen sus superiores, así como de las medidas que estos deben adoptar para una mayor eficiencia de los mismos.*

### **INFORMACIÓN:**

- *Se deberá tener en cuenta que todo control solo podrá ser efectivo, si es realizado por los funcionarios de Aduana debidamente autorizados para ello y que los mismos se deberán llevar a cabo en forma personal y directa, con la documentación correspondiente y su comprobación con la realidad, por lo menos, en lo que respecta a la cantidad y el peso de la mercadería, las marcas y/o numeración de los bultos, las identificaciones de sus contenedores, sus precintos y su peso y de las características principales de su medio de transporte. En el caso de pasajeros ingresando a nuestro territorio, ya sea a través de medios marítimos, aéreos o terrestres (ómnibuses, automotores, motos, bicicletas, carros, a caballo, etc.), o simplemente caminando, este control tomará como base las cantidades de mercadería o efectos personales que cada uno pueda introducir legalmente al país, incautando aquellos productos no autorizados y lo que sobrepase a las cantidades o tipo de mercadería antes mencionadas. En el caso que sea posible, esto se podrá realizar con la ayuda de los equipos de escaneo instalados o a instalarse.*
- *En todos los casos, esta Dirección Nacional pondrá especial énfasis en las responsabilidades que cada uno tenga, tanto en el control directo que debe realizar, como quien lo debe supervisar y aquel que está a cargo de esa repartición, para lo cual se tendrán en cuenta especialmente las directivas impartidas y los controles que normalmente se lleven a cabo.*

Con este fin se dispone:

*1.a. Los Sres. Directores de las Divisiones Inspección de Aduanas, de Coordinación Operativa Territorial, de Vigilancia Aduanera y de las Administraciones de Aduanas de Montevideo, de Carrasco y las dependientes de Coordinación Operativa Territorial y el Coordinador de los Funcionarios Públicos de Apoyo a las Operaciones Aduaneras, tomarán las medidas que correspondan a fin de que además de los controles y tramitaciones fijadas normalmente, se realice lo siguiente:*

- *La no tramitación de un despacho de mercadería cuando la documentación presentada no coincida con los datos establecidos en el DUA correspondiente. Será considerada una falta grave todo lo concerniente en este sentido, tanto del Agente Privado de Interés Público que inicia la gestión, como del funcionario de la DNA que tramita la misma, sin detener tal operación y dar cuenta a su superior.*

*Toda mercadería y o contenedor que presente al ingreso o en el momento de efectuar el despacho diferencias en sus marcas, ó precintos, ó peso ó número de bultos, con respecto a lo establecido en su Conocimiento de Embarque y/o DUA, o tenga indicios de violación, deberá ser verificado directamente, aún en el caso de que se trate de una mercadería con canal verde. Esto se deberá efectuar antes de ser movilizado del Puerto o Aeropuerto, u otro lugar en el cual haya ingresado. En dichos lugares se podrá hacer una inspección primaria, siendo posibles el conteo y verificación de la misma en el lugar donde se encuentre depositadas las mercaderías. Fotocopias de las Actas que se produzcan en tales casos deberán ser remitidas dentro de las 24 horas de realizada, al Centro de Apoyo, Control e Inteligencia Operativa de la DNA (o a la Secretaría de la Dirección Nacional mientras este Centro no se encuentre operativo) (vía mail o fax), además de los lugares ya establecidos.*

- *Ninguna mercadería o contenedor con carga podrá ser ingresado o despachado de un Depósito, sin un control efectivo del funcionario de Aduanas del lugar. Se tomarán las previsiones necesarias para la presencia de dichos funcionarios en el caso de que ese Depósito prevea operaciones fuera de los días y horas normales de trabajo (sistema de habilitaciones del punto). En el caso de que en un control primario surjan diferencias o tenga indicios de violación o de hurto, **se procederá al control de toda la mercadería..** En dichos casos se formalizará un Acta en la que se establezcan las observaciones a la misma, especialmente si se encontraron sobrantes, faltantes o averías, especificándose claramente sus características (diferencias en cantidades, marcas, modelos, etc.) y que acción legal será realizada. En toda verificación (ingreso a depósito o despacho) de mercadería deberá estar presente su consignatario o representante, el representante del Depósito y si fuera necesario o concurriera la autoridad policial del lugar, quienes tomarán conocimiento de dicha Acta.*

*Fotocopias de las Actas que se produzcan en tales casos deberán ser remitidas dentro de las 24 horas de realizado, al Centro de Apoyo, Control e Inteligencia Operativa de la DNA (o a la Secretaría de la Dirección Nacional mientras este Centro no se encuentre operativo) (vía mail o fax) , además de los lugares ya establecidos*

- *En caso de detectarse diferencias en su contenido u otras irregularidades, serán de aplicación las acciones legales correspondientes.*
- *Diariamente podrán ser establecidos por el suscrito, controles especiales sobre mercaderías, cualquiera sea la operación aduanera que se lleve a cabo, aún cuando las mismas hayan resultado con canal verde, para lo cual se establecerán a la Dirección de División correspondiente, las directivas del caso.*
- *Se procurará por quien corresponda que los tránsitos de mercaderías se cumplan en horas del día (06.00 a 18.00 hs.), debiéndose asignar para el cumplimiento del mismo el período que corresponda por distancia y trayecto el cual no podrá ser mayor a las 12 horas para las distancias máximas dentro del territorio nacional, indicándose, además, las rutas nacionales que unan directamente dichos puntos. Para estos tránsitos se cumplirán las disposiciones viales vigentes para el movimiento de estos vehículos y se procurará que para las distancias mayores de 200 Km., tengan su inicio a primera hora del día. En breve tiempo se implementará un control sobre el transporte, en base al banco de datos que sea suministrado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para conocer si el mismo se encuentra registrado y habilitado a operar.*
- *Se establece la plena vigencia de la Orden del Día No32/2004 en cuanto a los plazos para el cumplimiento del cumplido informático de las operaciones.*
- *Se hará conocer a los transportistas por parte de quien lo haya contratado para el transporte de la carga, que en caso de circunstancias especiales, el horario de arribo o el trayecto a seguir no se pueda cumplir, deberán comunicarlo al Centro de Apoyo, Control e Inteligencia Operativa de la DNA (o a la Secretaría de la Dirección Nacional mientras este Centro no se encuentre operativo o a la Autoridad Policial del lugar), en forma inmediata.*
- *Será de rigor la buena supervisión que sobre los funcionarios encargados del control directo de la mercadería o de su documentación, deben efectuar sus Jefes, así como también de las medidas de control que han tomado para el cumplimiento de lo que antecede. Se hará especial hincapié que toda tramitación no tendrá otro costo que aquel fijado legalmente, que siempre se debe cumplir con celeridad, así como también se reiterarán los beneficios que se obtienen ante la determinación de mercadería en infracción y de los peligros que pueden ocasionar al país y a su población, el ingreso de droga, precursores químicos y demás mercadería no autorizada. La observación verbal y escrita a los funcionarios a su cargo, en el momento oportuno, ante cualquier*

*irregularidad o destaque en el cumplimiento de sus tareas, su rotación y las medidas administrativas que correspondan según su gravedad, pueden ser algunos de los hechos que mejoren la eficiencia en los controles, así como también su capacitación y principalmente un cambio de actitud para el trabajo. Se procurará así mismo, por parte de esta Dirección Nacional, resaltar aquellos funcionarios que se destaquen dentro del cumplimiento de sus funciones, en la forma que pueda ser más apropiada.*

- *Se tendrá en cuenta que esta Dirección Nacional dispondrá de Personal para que eventualmente supervise cualquier operación aduanera que se este llevando a cabo, en cualquier lugar del Territorio Aduanero Nacional, entendiéndose que constituirá una falta grave para quienes corresponda, el no realizar o completar un control dispuesto, la falta de supervisión del mismo, así como también llevarlo a cabo sin conocimiento o coordinación de Aduana. Esta supervisión especial es sin perjuicio de los contralores propios ya dispuestos, por parte de la Inspección de Aduanas.-*
  
- ***Inspecciones para el control de mercaderías y de documentación. Los controles que se lleven a cabo a Empresas, u otro tipo de locales, deberán regirse bajo los principios anotados anteriormente y el control, retiro y devolución de materiales para su estudio deberán contar con la autorización que corresponda, debiendo mantener informado a la Autoridad Judicial actuante y al suscrito, el desarrollo y desenlace de las actuaciones cumplidas. Toda Acta, denuncia o Convenio que se realice con tales fines, deberá remitirse al Centro de Apoyo, Control e Inteligencia Operativa de la DNA (o a la Secretaría de la Dirección Nacional mientras este Centro no se encuentre operativo), además de los lugares ya establecidos.***

**2. Creación del Centro de Apoyo, Control y de Inteligencia Operativa de Aduanas y efectuar directivas a los grupos de prevención en el ámbito nacional, en el control y represión de ilícitos aduaneros y de la actividad de los puestos fijos o móviles en todo el territorio nacional.-**

**OBJETIVOS:**

- *Procurar que las acciones de vigilancia, prevención y represión de ilícitos aduaneros se lleven a cabo en forma ordenada, coordinada y centralizada, en base a la técnica de análisis de riesgo (evaluación de impacto de las reglas, etc), una inteligencia común y a una lógica planificación, a fin de obtener una mayor eficiencia con los recursos de que se disponen.*
  
- Realizar un mayor control, fiscalización e inspección de todos los servicios aduaneros del país.

## **INFORMACIÓN:**

- *La DNA tiene mas de 200 puntos fijos de control en todo el país, principalmente sobre los pasos fronterizos, puertos, aeropuertos, Zonas Francas, Depósitos, en donde hay establecido controles aduaneros, llevados a cabo a través de un funcionario o más.*
- *A esto se suma un número reducido de móviles, que deberían cubrir todo el país y especialmente aquellos lugares que hubieran sobrepasado la línea de controles fijos, prácticamente establecida sobre los límites del territorio nacional.*
- *Para este último punto se tiene al presente, una importante falta de colección de datos de inteligencia y una acción operativa desordenada e independiente. Los resultados que se observan diariamente, muestran que tanto los controles Fijos como el realizado por el de los móviles en todo el país, no han sido suficientes.*

### **Con este fin se dispone:**

*2.a. Créase con carácter experimental y hasta la reestructuración definitiva del servicio, el Centro de Apoyo, Control y de Inteligencia Operativa de Aduanas (CACIO).- Este Centro entrará en funciones a partir del próximo día 15 de junio de 2005.- Actuará bajo la dependencia directa de la Dirección Nacional y se integrará con el personal necesario.- Actuará en forma permanente para asistir y atender a los grupos móviles en operaciones, los funcionarios a cargo de tareas de vigilancia e incluso en funciones de verificación física.-*

*El Centro de Apoyo, Control y de Inteligencia Operativa de Aduanas (CACIO) estará dotado de equipamiento apropiado en materia de comunicaciones y tendrá acceso a la red informática (con los niveles de acceso a los ambientes que correspondan) para atender las necesidades de quienes lo requieran.- Deberá contar asimismo de información gráfica de todo el país especialmente puertos, aeropuertos y zonas especiales de movimiento de mercaderías y toda otra que se considere de interés para un mejor apoyo de las operaciones aduaneras.-*

*Dispondrá lo necesario para el control a distancia de scanners, cámaras y precintos inteligentes, así como también de un registro que contenga antecedentes sobre infractores (Empresas, Despachantes de Aduana, Transportistas, personas, etc.) y elementos que determinen factores de riesgo.*

*El Encargado de este Centro deberá elevar a la Dirección Nacional antes del 15/07/05, una propuesta de Reglamentación interna de dicho Centro, que contemple el funcionamiento general del mismo, objetivos, desarrollo de controles y tareas específicas y relacionamiento con las demás dependencias de Aduanas.*

*2.b. La Divisiones de Recursos y de Informática y Comunicaciones dispondrán lo necesario para que antes del 15/06/05 los locales N° 518 y 519 queden libres para el funcionamiento de este Centro y cuenten con el equipamiento mínimo necesario para ello (1 caja fuerte, 2 líneas telefónicas y cuatro internos, 4 computadoras, 2 impresoras,*

*Un plano general de Uruguay, otro de Montevideo y otro regional donde consten las principales ciudades y carreteras y demás elementos para escaneo, fotografía, CD y material administrativo)*

*2.c. La Oficina de RILO continuará con el desarrollo normal de sus actividades como hasta el presente, en lo que hace a su relacionamiento e intercambio de información con las demás Oficinas de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Además colaborará con el CACIO y otras Direcciones, en la determinación de factores de riesgo, en el procesamiento de estudios específicos y en la diseminación de toda información de interés. Contará con un funcionario de enlace, en cada una de las Receptorías del Interior, Administraciones de Aduanas de Carrasco y Montevideo, con los cuales centralizará, a través de E mail, fax, correo o teléfono, toda correspondencia o información de interés sobre ilícitos aduaneros y droga. Dichos funcionarios serán designados por los encargados de las Administraciones de Aduana Montevideo, Carrasco y Operativa Territorial Interior, antes del 15/06/05 y comunicado a la Dirección Nacional, por nota para su aprobación.*

*2.d. Las operaciones a nivel nacional y en apoyo a las Administraciones de Aduanas del Interior, de las Administraciones de Aduanas de Montevideo y de Carrasco, serán exclusivamente cumplidas por los Grupos Operativos de Inspección de Aduanas, Vigilancia Aduanera, de Coordinación Operativa y Territorial y de FUPAA, según el cometido específico que tenga esa operación; no obstante estos Grupos pueden actuar en forma conjunta o uno en apoyo del otro. Personal de otras Reparticiones, debidamente autorizados, podrán ser integrados a los mismos, cuando las circunstancias así lo requieran.*

*Las operaciones dentro de las jurisdicciones de las Administraciones de Aduanas, serán realizadas por los medios propios de cada una, dentro de su jurisdicción. Dentro de las mismas, previa autorización de su Dirección General, se podrá intercambiar vehículos y Personal de control.*

*2.e. Una vez establecido el CACIO se procurará que los móviles de las Receptorías del Interior, actúen en forma coordinada y con conocimiento de este Centro, para lo cual se deberá determinar por parte de la Dirección General de Operativa y Territorial, la forma de comunicación de inicio y finalización de operaciones, novedades que ocurran y zona en la que se encuentran operando.*

*Iguals comunicaciones deberán realizarse por los Grupos Vigilancia Aduanera y FUPAA, así como también por quien esté a cargo de cualquier otra operación de control de ilícitos aduaneras, fuera de su lugar normal de trabajo.*

*En todos estos casos se remitirá a este Centro la Planilla de información del procedimiento llevado a cabo, especificada como Anexo "B".*

*La Dirección General o Administración que corresponda. comunicará a este Centro, en forma inmediata a su designación, los controles de mercaderías dispuestos por canal rojo u otro motivo, aportando los datos generales que se conozcan en ese momento (Verificador, DUA, etc.)*



*2.f. Los movimientos de mercaderías que se realicen con custodias y/o precinto, serán comunicados igualmente a este Centro, por la Dirección o Jefatura que corresponda, previo a su comienzo y estableciendo en forma general las características del mismo (custodia, DUA, etc.)*

*Los tránsitos o movimientos de mercaderías sensibles, tales como cigarrillos, bebidas alcohólicas y perfumes de cualquier tipo y cantidad, así como también cualquier otra mercadería o conjunto de ellas que vayan a transitar en forma consolidada, deberá ser comunicado igualmente a este Centro, por la Dirección o Jefatura que corresponda, previo a su comienzo y estableciendo en forma general las características del mismo (DUA, etc.)*

*Todo otro procedimiento que por su volumen, valor o característica especial sea realizado en forma positiva, por cualquiera de los puntos fijos de control en todo el TAN, será comunicado a este Centro en forma inmediata, sin menoscabo de las demás comunicaciones que correspondan.*

*2.g. Se procurará a corto plazo el establecimiento de una red de comunicaciones seguras, primariamente a través de una central de operaciones, con los equipos móviles y diferentes Administraciones de Aduanas, así como también aquellos puestos fijos que se encuentren o actúen aisladamente con su centro de control local, para luego completar en todos aquellos puntos que se entienda necesario.*

*2.h. Durante los operativos podrá ser utilizado armamento, solo por aquellos funcionarios que tengan autorización para porte de armas y hayan cumplido un entrenamiento básico para ello.*

*2.j. Se tendrá en cuenta que según el tipo de operativo que se realice, se podrá coordinar el apoyo necesario de las fuerzas policiales del lugar.- El jefe del operativo será responsable de su correcta convocatoria.*

*2.i. Luego de cualquier tipo de procedimiento, además de las comunicaciones y tramitaciones actuales, se deberá confeccionar la Planilla general establecida en el Anexo "B" y remitirla por fax o Email al Centro de Apoyo, Control y de Inteligencia Operativa de Aduanas y este a su vez a los Departamento que correspondan, a fin de recopilar y estudiar los movimientos, tipos y cantidades de mercaderías, vehículos y personas involucradas en infracciones aduaneras.*

**ANEXO “B” Planilla de Información sobre cualquier procedimiento.-**

<b>DE:</b>		<b>FECHA</b>	:
------------	--	--------------	---

<b>PARA:</b>		<b>INFO N°</b>	:
--------------	--	----------------	---

Información del Procedimiento			Nº Acta o parte
fecha	Hora	lugar (Depto Ciudad)	ruta / calle

Mercadería	Unidad	cantidad	valor en \$	Multa en \$

<b>Observaciones:</b>			
<b>origen mercadería</b>	<b>lugar de depósito</b>	<b>vehículo, marca, modelo, año</b>	<b>Matrícula</b>
Bras-Arg-Par-Otro			

<b>Empresa/RUC/Casa</b>	<b>denunciado</b>	<b>C.I. (documento)</b>	<b>Nacionalid.</b>
<b>Acción Judicial</b>			
<b>infractor procesado</b>	SI - NO	<b>Con prisión</b>	SI - NO
<b>modo de detención</b>			
<b>modus operandis</b>			
<b>Funcionarios intervinientes</b>			
<b>OrdenAllanamiento</b>	<b>Nº</b>		